



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

12 MAY 2025

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000423-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de agosto del 2024, Solicitud de Registro N° 2104171, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe N° 235-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N° 263-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de abril del 2025, Informe N°411-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de abril del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000423-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de agosto del 2024, se resuelve en su artículo primero, **CESAR**, definitivamente de la Carrera





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**Nº00142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **12 MAY 2025**

Administrativa a Don: **ABSALON HERRERA LOPEZ**, en el cargo de Chofer III - Nivel Remunerativo STB de la Sub Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede de Gobierno Regional Tumbes; por causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 22 de agosto del año 2024; según lo establece del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2104171, de fecha 12 de febrero del 2025, el Ex Servidor Nombrado Don **ABSALON HERRERA LOPEZ**, solicita Recálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, conforme al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199; alegando que mediante el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000423-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de agosto del 2024, se le otorga el pago de la suma equivalente a S/. 61, 478.93 soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios, en base a lo estipulado en la Ley N° 31585, por lo que se debe dar cumplimiento al **reajuste y reintegro** de la compensación por tiempo de servicio de acuerdo a la Ley N° 32199, mediante un eficiente y oportuno proceso que garantice su adecuado cumplimiento y pago de dicho derecho.

Que, mediante Informe N° 235-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, analiza la solicitud presentada por el recurrente **ABSALON HERRERA LOPEZ** haciendo una extensiva enumeración de la Ley N° 32199, indicando el tercer párrafo del literal c) el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la referida Ley, que expresamente establece: **“Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base el Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”**, asimismo, menciona una consulta realizada al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre el cálculo de la CTS; y finalmente la unidad de remuneraciones concluye que se debe remitir los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **sin precisar técnicamente si es o no procedente** lo solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe N° 263-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de abril del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamiento respecto a la Solicitud de Registro de Doc. N° 2104171, de fecha 12 de febrero del 2025, presentada por el Ex Servidor Nombrado Don **ABSALON HERRERA LOPEZ** sobre Recálculo y Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, en aplicación de la Ley N° 32199, en la que se **OPINA:**

**PRIMERO.-** Que, es **viable** el recálculo y reintegro de su compensación por tiempo de servicios (CTS), que está solicitando el administrado **ABSALON HERRERA LOPEZ**, en



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **12 MAY 2025**

aplicación del párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N° 32199; en consecuencia corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, realizar el recálculo de la CTS sustentado en el antecedente normativo antes indicado, por los **Treinta y Tres (33) años, Once (11) meses y Ocho (08) días de servicios** que se le ha reconocido en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000423-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de agosto del 2024.

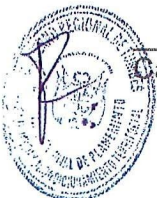
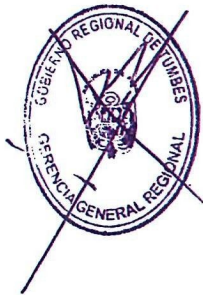
**SEGUNDO.** – Que, previo el recálculo que realice la Oficina de Recursos Humanos de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del administrado **ABSALON HERRERA LOPEZ**, corresponde **RECONOCER** vía resolución el Reíntegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, en aplicación del párrafo tercero del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199.

Que, mediante Informe N° 411-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes sobre el recálculo de CTS en aplicación de la Ley N°32199, donde se ha realizado una enumeración de lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000423-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de agosto del 2024, que otorga al administrado, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, dispuesto por la Ley N°31585, **LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**, que en su Artículo 2°, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024 se publica la Ley N°32199 – **LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, que en su Artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; indicando: Artículo 54°.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe de cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, **por cada año completo o fracción mayor de seis meses** contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2025

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base el Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese.

En base a lo opinado, indicado en el considerando precedente, se establece el nuevo cálculo y la diferencia, según lo siguiente:

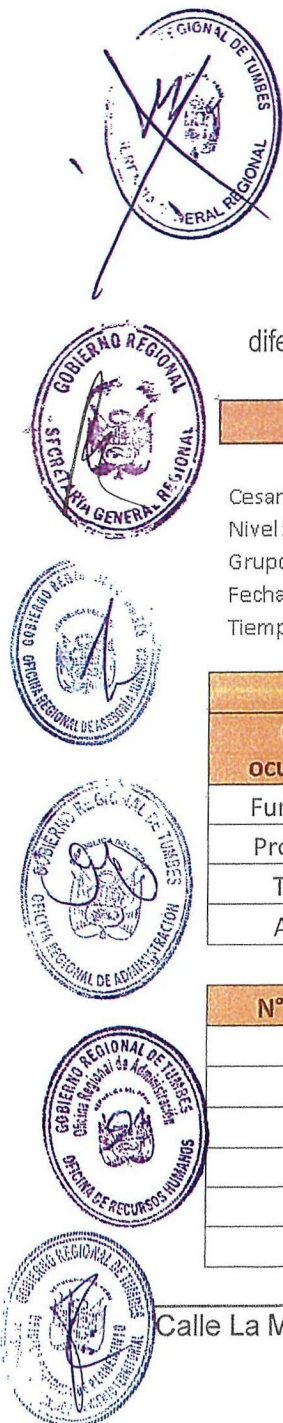
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: ABSALON HERRERA LOPEZ  
 Nivel Remunerativo: STB  
 Grupo Ocupacional: Técnico  
 Fecha de Cese: 22 de agosto de 2024  
 Tiempo de Servicio: 33 años 11 meses 08 días

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

Nº de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Set-21	567.17	1,170.00	1,737.17
2	Oct-21	567.17	1,170.00	1,737.17
3	Nov-21	567.17	1,170.00	1,737.17
4	Dic-21	567.17	1,170.00	1,737.17
5	Ene-22	567.17	1,370.00	1,937.17
6	Feb-22	567.17	1,370.00	1,937.17





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

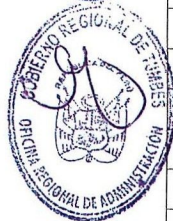
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000142.-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2025

7	Mar-22	567.17	1,370.00	1,937.17
8	Abr-22	567.17	1,370.00	1,937.17
9	May-22	567.17	1,370.00	1,937.17
10	Jun-22	567.17	1,370.00	1,937.17
11	Jul-22	567.17	1,370.00	1,937.17
12	Ago-22	567.17	1,370.00	1,937.17
13	Set-22	567.17	1,370.00	1,937.17
14	Oct-22	567.17	1,370.00	1,937.17
15	Nov-22	567.17	1,370.00	1,937.17
16	Dic-22	567.17	1,370.00	1,937.17
17	Ene-23	789.00	1,370.00	2,159.00
18	Feb-23	789.00	1,370.00	2,159.00
19	Mar-23	789.00	1,370.00	2,159.00
20	Abr-23	789.00	1,370.00	2,159.00
21	May-23	789.00	1,370.00	2,159.00
22	Jun-23	789.00	1,370.00	2,159.00
23	Jul-23	789.00	1,370.00	2,159.00
24	Ago-23	789.00	1,370.00	2,159.00
25	Set-23	789.00	1,370.00	2,159.00
26	Oct-23	789.00	1,370.00	2,159.00
27	Nov-23	789.00	1,370.00	2,159.00
28	Dic-23	789.00	1,370.00	2,159.00
29	Ene-24	839.00	1,370.00	2,209.00
30	Feb-24	839.00	1,370.00	2,209.00
31	Mar-24	839.00	1,370.00	2,209.00
32	Abr-24	839.00	1,370.00	2,209.00
33	May-24	839.00	1,370.00	2,209.00
34	Jun-24	839.00	1,370.00	2,209.00
35	Jul-24	839.00	1,370.00	2,209.00
36	Ago-24	839.00	1,370.00	2,209.00
TOTAL, SUMA MUC + CAFEAE =				73,774.72





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

12 MAY 2025

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36)

2,049.30

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY N° 32199  
REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

2,049.30 x 34 =

S/

69,676.20

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO
Según R.E.R. N° 423-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley N° 32199	(según Art° 54, inciso c, Ley 32199)
S/ 61,478.93	S/ 69,676.20	S/ 8,197.27

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Ex Servidor Nombrado **ABSALON HERRERA LOPEZ**, un récord de Treinta y Tres (33) años, Once (11) meses y Ocho (08) días, de servicios efectivos prestados, al 22 de agosto del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER y OTORGAR el REINTEGRO** a favor del Ex Servidor



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2025

Nombrado ABSALON HERRERA LOPEZ, de la Compensación por Tiempo de Servicio, en aplicación al primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199, la suma de S/8,197.27 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES), según cálculo indicado en el Anexo, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado ABSALON HERRERA LOPEZ, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Handwritten signature and official stamp of the Gerente General Regional.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº00142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **12 MAY 2025**

**ANEXO**

**COMPENSACION PORTIEMPO DE SERVICIOS**

Cesante: ABSALON HERRERA LOPEZ  
 Nivel Remunerativo: **STB**  
 Grupo Ocupacional: Técnico  
 Fecha de Cese: 22 de agosto de 2024  
 Tiempo de Servicio: 33 años      11 meses      08 días

**MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE**

Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

Nº de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Set-21	567.17	1,170.00	1,737.17
2	Oct-21	567.17	1,170.00	1,737.17
3	Nov-21	567.17	1,170.00	1,737.17
4	Dic-21	567.17	1,170.00	1,737.17
5	Ene-22	567.17	1,370.00	1,937.17
6	Feb-22	567.17	1,370.00	1,937.17
7	Mar-22	567.17	1,370.00	1,937.17
8	Abr-22	567.17	1,370.00	1,937.17
9	May-22	567.17	1,370.00	1,937.17
10	Jun-22	567.17	1,370.00	1,937.17
11	Jul-22	567.17	1,370.00	1,937.17
12	Ago-22	567.17	1,370.00	1,937.17
13	Set-22	567.17	1,370.00	1,937.17
14	Oct-22	567.17	1,370.00	1,937.17
15	Nov-22	567.17	1,370.00	1,937.17





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°000142 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 MAY 2025

16	Dic-22	567.17	1,370.00	1,937.17
17	Ene-23	789.00	1,370.00	2,159.00
18	Feb-23	789.00	1,370.00	2,159.00
19	Mar-23	789.00	1,370.00	2,159.00
20	Abr-23	789.00	1,370.00	2,159.00
21	May-23	789.00	1,370.00	2,159.00
22	Jun-23	789.00	1,370.00	2,159.00
23	Jul-23	789.00	1,370.00	2,159.00
24	Ago-23	789.00	1,370.00	2,159.00
25	Set-23	789.00	1,370.00	2,159.00
26	Oct-23	789.00	1,370.00	2,159.00
27	Nov-23	789.00	1,370.00	2,159.00
28	Dic-23	789.00	1,370.00	2,159.00
29	Ene-24	839.00	1,370.00	2,209.00
30	Feb-24	839.00	1,370.00	2,209.00
31	Mar-24	839.00	1,370.00	2,209.00
32	Abr-24	839.00	1,370.00	2,209.00
33	May-24	839.00	1,370.00	2,209.00
34	Jun-24	839.00	1,370.00	2,209.00
35	Jul-24	839.00	1,370.00	2,209.00
36	Ago-24	839.00	1,370.00	2,209.00
TOTAL, SUMA MUC + CAFAE =				73,774.72

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36) 2,049.30

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS - LEY N° 32199  
REMUNERACION PRINCIPAL x TIEMPO DE SERVICIOS

2,049.30 x 34 = S/ 69,676.20

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO		REINTEGRO (según Art° 54, inciso c, Ley 32199)	
Según R.E.R. N° 423-2024/GOB.REG.TUMBES-GR	Cálculo conforme a Ley N° 32199		
S/ 61,478.93	S/ 69,676.20	S/	8,197.27

